

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA
COOTRASENA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS**

Reglamento de la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Delegados

La Asamblea General Ordinaria de Delegados, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General de Delegados aprobar su propio reglamento.
2. Que con el fin de brindar distintas alternativas para que todos los delegados se conecten y estén presentes, el Consejo de Administración convocó la celebración de la Asamblea General en la modalidad no presencial.
3. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Delegados, se desarrolle en un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

Expedir el Reglamento Interno para la realización de la Asamblea General Ordinaria No Presencial de Delegados, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1°. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria No Presencial, con derecho a voz y a voto, en las deliberaciones y decisiones los Delegados hábiles debidamente convocados.

Igualmente, participarán y tendrán derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General Ordinaria: el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como la Revisoría Fiscal, los asesores y cualquier otra persona que haya recibido invitación especial por parte del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que se trata de una reunión no presencial, la participación se llevará a cabo A través del medio de comunicación simultánea y sucesiva por medio de las plataformas virtuales PLATCOM y la plataforma ZOOM proporcionado por Cootrasena.

Cada uno de los delegados que participe de manera no presencial será autenticado a través del registro en la plataforma virtual y la asignación de la correspondiente contraseña individual, la cual será intransferible.

ARTICULO 2. QUÓRUM. La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles o de los Delegados convocados constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas, según el caso; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quorum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un numero de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles convocados, ni al cincuenta por ciento (50%) del número de Asociados requerido para construir una cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados el quorum mínimo será el 50% de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quorum este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o de algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

PARÁGRAFO. Cuando se realicen procesos de verificación de quórum y el delegado no marque el quórum, de conformidad con lo establecido en la plataforma de conexión, se entenderá que no está participando en la reunión y en consecuencia no se tendrá en cuenta para la conformación del quórum.

ARTÍCULO 3. AUTENTICACIÓN. La autenticación de los delegados hábiles participantes se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. **Participantes a través del medio de comunicación simultánea y sucesiva:** La autenticación se llevará a cabo a través del registro en la plataforma virtual. Adicionalmente y solo si se considera necesario por la mesa directiva, se podrán llamar a lista y solicitar que se active la cámara.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA. Una vez verificado el quórum, hasta tanto se dé la elección de los dignatarios de la Asamblea General, esta será instalada y dirigida provisionalmente por el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración, en caso de ausencia del primero.

ARTICULO 5. MESA DIRECTIVA. Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

A. Funciones del Presidente:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
2. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
3. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
4. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de dos (2) delegados.
5. Firmar en asocio con el Secretario de la Asamblea General, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y el Representante Legal el acta de la Asamblea General.

B. Funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

C. Funciones del Secretario:

1. Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
2. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
3. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
4. Elaborar el Acta de la Asamblea General Ordinaria para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación.
5. Firmar en asocio con el Presidente de la Asamblea General, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y el Representante Legal el acta de la Asamblea General.

ARTICULO 7. ORDEN DEL DÍA. La Asamblea General Ordinaria se ocupará del estudio y decisión sobre los puntos incluidos en el Orden del Día aprobado y las intervenciones de los participantes deberán ceñirse estrictamente a estos temas.

ARTICULO 8. USO DE LA PALABRA. Los delegados participantes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que la Asamblea General permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente, la Revisoría Fiscal, tendrán voz en la Asamblea en lo relacionado con los asuntos de su competencia y/o interés. El Secretario de la Asamblea General, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando el Presidente o la Asamblea lo soliciten, y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

PARÁGRAFO. Se encuentra expresamente prohibido para todos los participantes activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA USO DE LA PALABRA. Para solicitar el uso de la palabra se procederá:

1. Los participantes conectados a través del medio de comunicación simultaneo o sucesivo que deseen hacer uso de la palabra *deberá dar clic sobre el icono de levantar la mano o a través del chat* y una vez el Presidente le conceda la palabra deberá activar el micrófono y la cámara con el fin de dirigirse a la asamblea.

El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden estricto de solicitud que se haya realizado.

ARTICULO 10. VOTO Y DECISIONES. Cada delegado hábil participante tendrá derecho a un (1) voto.

Por regla general las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los delegados participantes. Para las reformas del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la transformación, fusión, incorporación, la disolución y la liquidación, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los delegados participantes.

Los miembros del Consejo de administración, de la Junta Vigilancia, el Gerente y los demás funcionarios que tengan la calidad de delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIÓN DE REPRESENTACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Estatuto, los delegados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

1. Cuando se trate de asuntos no relacionados con elecciones, quien se encuentre presidiendo la Asamblea formulará la pregunta la cual será simultáneamente planteada a través de la plataforma de conexión o la generación del link de votación con la respectiva pregunta, según el caso.
2. Las votaciones se emitirán de la siguiente manera:

A. Participantes conectados a través del medio de comunicación simultáneo o sucesivo:

1. Quien se encuentre presidiendo la Asamblea General ordenará la redacción de la pregunta o la presentación de las opciones de votación en el caso donde no hayan elecciones y su planteamiento a través del mecanismo de votación de la plataforma o la generación del link para que todos los participantes virtuales ingresen al sistema de votación y emitan su voto.
2. Una vez se ordene el inicio de las votaciones, se podrá iniciar el proceso de emisión de voto.
3. Al momento de emitir su voto el delegado deberá únicamente indicar: apruebo, no apruebo o voto en blanco, o dar clic sobre la opción de preferencia, según el caso.
4. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos. Para el efecto, el Presidente podrá ordenar el cierre del sistema de votación.
5. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la asamblea.

PARÁGRAFO. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto como, por ejemplo, el voto inverso, sistema en el cual preguntará quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de tal suerte que quienes no expresen su voto por alguna de las opciones anteriores, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 13. MOCIONES. Los participantes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- A. DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden dentro del recinto o reunión. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- B. DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
- C. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, en forma inmediata, la cual deberá votarse.

ARTICULO 14. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se considerarán en orden de presentación.

ARTICULO 15. ACTA DE LA ASAMBLEA. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia de lo sucedido en la Asamblea General, y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el estatuto, número de delegados convocados y número de delegados participantes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 16. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION Y LA APROBACION DEL ACTA. El estudio y aprobación del Acta de la Asamblea General, estará a cargo de dos (2) delegados participantes, nombrados por la Mesa Directiva en asocio de estos, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente, Secretario de la Asamblea y el Representante Legal.

ARTÍCULO 20. FALLAS EN EL MEDIO DE CONEXIÓN. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata a uno de los siguientes números: 3204919308, 3216605349, 321 660 5349 Fijo (4) 4442533 extensiones 1051 o 1052, para reportar la situación.

Si se llegase a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la Mesa Directiva podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación. En última instancia se podrá suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley.

ARTICULO 21. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22. VACÍOS. Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones legales, estatutarias y a lo que al respecto disponga la Mesa Directiva.

ARTICULO 23. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación.



MARÍA NELA GALEANO
Presidente Consejo de Administración



CARLOS MANUEL GONZALEZ MERCADO
Secretario Consejo Administración

El presente Acuerdo fue aprobado en la reunión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 03 de febrero de 2025, tal y como consta en el Acta No. 007 de la misma fecha.